



Tema 10 del programa

CX/CAC 13/36/10

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

36.º período de sesiones, Sede de la FAO,

Roma (Italia), 1- 5 de julio de 2013

**CUESTIONES REMITIDAS A LA COMISIÓN POR LOS COMITÉS Y
GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX**

A. CUESTIONES RELACIONADAS CON SOLICITUDES DE LA COMISIÓN

Comité sobre Grasas y Aceites (CCFO)

*Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel:
Anteproyecto de Lista de cargas anteriores aceptables**

El Comité recordó que la Comisión, en su 34.º período de sesiones (2011), había aprobado el proyecto de lista en el Trámite 8 y el anteproyecto de lista en el Trámite 5/8; asimismo había encargado al CCFO que examinara con carácter prioritario las listas, a la luz de los criterios adoptados en el período de sesiones en curso, a fin de determinar cuáles eran las sustancias más decisivas para su examen por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), teniendo presentes los limitados recursos a disposición de este último así como la disponibilidad de datos.

El Comité examinó el CRD 11 en el que la Secretaría del JECFA proponía que el Comité o un grupo de trabajo clasificasen las sustancias en dos grupos, a saber, aquellas que cumplen los criterios 2, 3 y 4 de la Sección 2.1.3 del Código de Prácticas y que, por tanto, no presentan peligro alguno respecto de la inocuidad de los alimentos y no exigen la adopción de medidas por el JECFA, y aquellas que no cumplen por lo menos uno de estos criterios, por lo que podría ser necesario que el JECFA las examine. El Comité tomó nota de que el criterio 1 estaba relacionado con la limpieza y no con las propiedades de inocuidad de la sustancia, de manera que no se relacionaba con el trabajo del JECFA, observando además que competía al CCFO la responsabilidad de evaluar las sustancias respecto del criterio 1.

La delegación de la Unión Europea propuso que las sustancias mencionadas en los apartados i) a iv) fueran evaluadas por el JECFA; propuso asimismo otras enmiendas que se indican en los apartados v) a vii):

- i) LIGNOSULFONATO CÁLCICO LÍQUIDO (CAS No 8061-52-7): información insuficiente en particular sobre las impurezas presentes en el material en bruto y su reactividad en grasas y aceites, lo que implicaba el incumplimiento de los criterios pese a que el JECFA había establecido una ingestión diaria admisible (IDA).
- ii) CERA CARNAUBA (Número CAS 8015-86-9): preocupaciones sobre la eficiencia de la limpieza de las cisternas tras el transporte como carga anterior.
- iii) CERA MONTANA (Número CAS 8002-53-7): información insuficiente, no se puede descartar que contenga componentes que suscitan preocupación.
- iv) DIÓXIDO DE SILICONA (Número CAS 7631-86-9): preocupaciones sobre las dificultades relacionadas con el traslado y la limpieza de la cisterna de acuerdo con las prácticas de transporte vigentes.

* REP13/FO, párrs. 9-31.

v) Restringir la entrada “MELAZAS” (Número CAS 57-50-1) a “Melazas obtenidas a partir de cítricos, sorgo, azúcar de remolacha y azúcar de caña” ya que el término “melazas” podría aplicarse a cualquier ingrediente líquido de alimentos o piensos obtenido de plantas que contenga más del 43 % de azúcares.

vi) Suprimir la condición adicional para el AGUA POTABLE (Número CAS 7732-18-5) de que solo sea “aceptable cuando la carga inmediatamente anterior figure también en la lista”, a la luz de las prácticas actuales de transporte y limpieza.

vii) Suprimir algunas sustancias que figuran actualmente en la lista (como cera candelilla [Número CAS 8006-44-8], cera de abeja blanca (Número CAS 8006-40-4) y amarilla [Número CAS 8012-89-3] y otras) ya que no parecían transportarse como cargas anteriores.

2. La delegación también propuso que se solicitara mayor información sobre las prácticas de transporte vigentes, para evitar que se sometieran a evaluación por el JECFA sustancias no utilizadas como cargas anteriores.

Propuestas i) a iv)

3. El observador de la FOSFA explicó que las sustancias mencionadas en los apartados ii) y iv) no se transportaban a granel, que la sustancia indicada en iii) se había suprimido de la lista de la FOSFA y que al sector preocupaba únicamente la sustancia i).

4. Algunas delegaciones apoyaban la supresión de estas sustancias, mientras que otras opinaban que era necesario un mayor estudio. El Comité decidió retener estas sustancias en la lista y estableció que el grupo de trabajo electrónico debería examinarlas y enviar sus recomendaciones a la siguiente reunión.

Propuestas v) y vi)

5. En relación con las melazas, el Comité aceptó la propuesta de restringir la entrada “Melazas” (Número CAS 57-50-1) a las obtenidas de cítricos, sorgo, azúcar de remolacha y azúcar de caña.

6. En cuanto al agua potable, el Comité acordó suprimir la condición adicional de que fuera “solo aceptable cuando la carga anterior inmediata figure también en la lista”.

El Comité decidió enviar estas propuestas a la Comisión para su aprobación. Se invita a la Comisión a examinar las mencionadas propuestas v) y vi).

Propuesta vii)

7. El Comité acordó que el grupo de trabajo considerara la cuestión y examinara la categoría de aceites minerales blancos.

8. El Comité acordó lo siguiente:

- Mantener un tema permanente del programa de las reuniones del CCFO dedicado al examen de la Lista del Codex de cargas anteriores aceptables.
- Establecer un grupo de trabajo electrónico presidido por Malasia, abierto a la participación de todos los miembros y observadores y que trabajaría únicamente en inglés, con el siguiente mandato:
 - i) Revisar los datos disponibles sobre la capacidad de cada sustancia de ser adecuadamente limpiada entre las cargas, según lo exige el criterio 1.
 - ii) Reunir la información disponible sobre cada sustancia en lo que atañe a los criterios 2, 3 y 4.
 - iii) Identificar las sustancias que cumplen todos los criterios y recomendarlas como aceptables.
 - iv) Determinar las sustancias que se remitirán al JECFA para su evaluación y, si es necesario, establecer el orden de prioridad entre las mismas.
 - v) Examinar propuestas de los miembros de añadir nuevas sustancias a la Lista, siempre y cuando dichas propuestas estén apoyadas por información adecuada y pertinente provista por el proponente.
 - vi) Determinar las sustancias de la Lista actual que no son transportadas como cargas anteriores y recomendar al Comité que las suprima de ella.
 - vii) Notificar al Comité las recomendaciones resultantes de las conclusiones.

- Convocar un grupo de trabajo presencial que examine el informe del grupo de trabajo electrónico así como los comentarios o propuestas adicionales recibidos y prepare un informe para el Comité con recomendaciones al respecto. Este grupo de trabajo presencial, que se reunirá inmediatamente antes de la reunión del CCFO, estará presidido por Malasia y abierto a la participación de todos los miembros y observadores y trabajará únicamente en inglés.
- Mantener en la lista las cuatro sustancias consideradas, a saber, lignosulfonato cálcico líquido, cera carnauba, cera montana y dióxido de silicón.
- Restringir el término “melazas” a las obtenidas solo a partir de cítricos, sorgo, azúcar de remolacha y azúcar de caña y enviar estas propuestas de enmiendas a la Comisión para que las apruebe.
- Suprimir la condición adicional de que el agua potable será “aceptable solo cuando la carga anterior inmediata figure también en la lista”.
- Remitir al Grupo de trabajo electrónico los siguientes asuntos:
 - i) Lignosulfonato cálcico líquido, cera carnauba, cera montana, dióxido de silicón y aceites minerales.
 - ii) Petición de información sobre sustancias (cera candelilla, cera de abejas blanca y amarilla y otras) que aparentemente no son transportadas como cargas anteriores.
- Pedir a la Comisión que reitere su mandato al Comité de revisar la Lista de cargas anteriores aceptables del Codex a la luz de los criterios establecidos y le solicite que lleve a cabo este examen de manera continua a efectos de facilitar el proceso de revisión de la Lista.

Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

El Comité convino en considerar en su próxima reunión las enmiendas a las *Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados* (CAC/GL 25-1997) a fin de abordar los alimentos para animales.[†]

Comité sobre Aditivos Alimentarios

Proseguir el trabajo de armonización entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios contenidas en las normas sobre productos y las disposiciones pertinentes de la Norma General para los Aditivos Alimentarios, con miras a terminar en su próxima reunión el trabajo relativo a las normas para productos cárnicos.[‡]

Comité sobre Residuos de Plaguicidas

El Comité acordó completar el *Proyecto experimental por el que la JMPR recomienda los LMR para una sustancia química sometida a examen mundial conjunto ante los gobiernos nacionales u otras autoridades regionales de registro* adelantando varios anteproyectos de LMR para la nueva sustancia química sulfoxaflor con miras a su aprobación final por la Comisión; retuvo algunos anteproyectos de LMR para su evaluación ulterior por la JMPR y no indicó nuevas medidas de seguimiento de dicho proyecto.[§]

[†] REP13/FICS, párr. 60.

[‡] REP13/FA párr. 51.

[§] REP13/PR, párrs. 75-80, 170, 175-176, 182, Apéndice III.